



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N° 89 -2024-MINSA-PRONIS/UAF-SUL**

**A :** **Jorge Aurelio Calle Valladares**  
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas

**ASUNTO :** Se remite copia del Contrato N° 003-2024-PRONIS derivado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-PRONIS-1 derivada de la Licitación Pública N° 005-2022-PRONIS correspondiente a la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO LEONCIO PRADO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD con CUI N° 2335905"**

**REFERENCIA :** Contrato N° 003-2024-PRONIS  
**Exp. ADM00009-2024 – V-2**

**FECHA :** Magdalena del Mar, 10 de enero de 2024

Es grato dirigirme a usted con relación al procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-PRONIS-1 derivada de la Licitación Pública N° 005-2022-PRONIS, mediante el cual LA ENTIDAD convocó la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO LEONCIO PRADO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD con CUI N° 2335905**.

Al respecto, cabe señalar que con fecha 10 de enero de 2024, LA ENTIDAD y la empresa **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU**, con R.U.C. N° 20602371442, han perfeccionado el Contrato N° 003-2024-PRONIS, estableciéndose obligaciones contractuales, por tal motivo, se considera pertinente poner en conocimiento a la Unidad de Obras, en su calidad de área usuaria.

Por lo que se adjunta a la presente copia del contrato respectivo, las bases integradas, los TDR y la oferta del contratista de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-PRONIS-1 derivada de la Licitación Pública N° 005-2022-PRONIS correspondiente al procedimiento de selección antes mencionada, para que el área usuaria pueda tomarlos en cuenta en la etapa de ejecución contractual, en su calidad de supervisor directo del Contrato mencionado, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 344-2018-EF y modificatorias.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente;

-----  
C.P.C. GUSTAVO FERNANDO CAYCHO MEDRANO  
Jefe de la Sub Unidad de Logística  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UE 125 - PRONIS



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

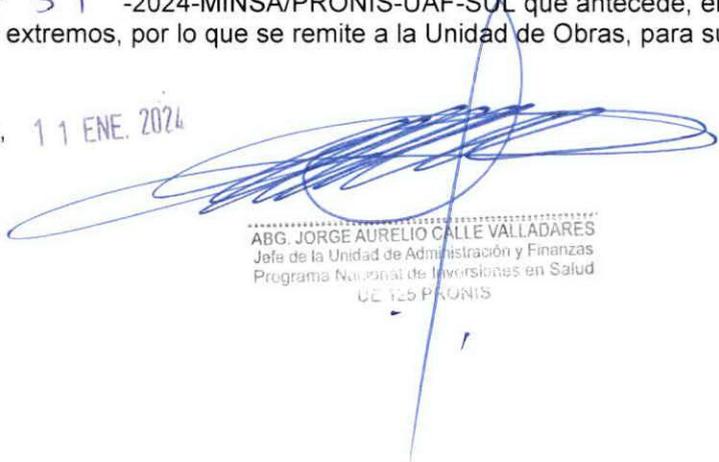
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROVEÍDO N° 85 -2024-MINSA/PRONIS-UAF

Visto el Informe N° 59 -2024-MINSA/PRONIS-UAF-SUL que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Unidad de Obras, para su conocimiento y fines pertinentes.

Magdalena Nueva, 11 ENE. 2024

Atentamente;

  
.....  
ABG. JORGE AURELIO CALLE VALLADARES  
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UAF-125 PRONIS



PERÚ

Ministerio de Salud

Ministerio de Prestaciones  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

### CONTRATO N° 003 - 2024-PRONIS

Adjudicación Simplificada N° 002-2023-PRONIS-1 derivada de la Licitación Pública N° 005-2022-PRONIS

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO LEONCIO PRADO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD con CUI N° 2335905".**

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO LEONCIO PRADO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD con CUI N° 2335905**, que celebra de una parte, el PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS, con RUC N° 20601765226, debidamente representado por el señor Abog. **JORGE AURELIO CALLE VALLADARES**, identificado con D.N.I N° 10710062, en su calidad de jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, designado mediante Resolución de Coordinación General N° 98-2023-PRONIS-CG del 07 de julio de 2023 y en virtud a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Coordinación General N° 001-2024-PRONIS-CG de fecha 05 de enero de 2024, en adelante "LA ENTIDAD"; y de la otra parte la empresa **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU**, con R.U.C. N° 20602371442 debidamente representada por su REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE, el señor **LI WENXUE**, identificado con Carné Extranjería N° 002143422, según facultades inscritas en el Asiento A00021 de la Partida Electrónica N° 13922926 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° IX – Sede Lima; con domicilio legal en Calle Daniel Hernández N° 350 Urbanización Fundo Conde de San Isidro, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de diciembre de 2023, el Comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-PRONIS-1 derivada de la Licitación Pública N° 005-2022-PRONIS, para la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO LEONCIO PRADO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD con CUI N° 2335905**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO LEONCIO PRADO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD con CUI N° 2335905**.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

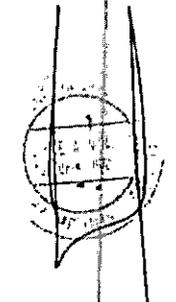
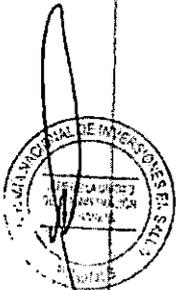
El monto total del presente contrato asciende a S/ 147'732,459.99 (Ciento cuarenta y siete millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 99/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obliga a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días





PERÚ

Ministerio de Salud

Comisión de Prestaciones y  
Compensación en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

calendario computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de setecientos veinte (720) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 14'773,246.00 (Catorce millones setecientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y seis con 00/100 soles) a través de la Carta Fianza N° 0011-0708-9800167406-52, emitida por el Banco BBVA PERÚ, Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de OCHO (8) días calendario contados desde el día siguiente de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o Póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

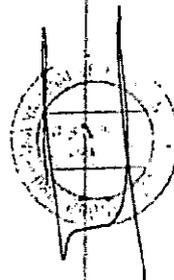
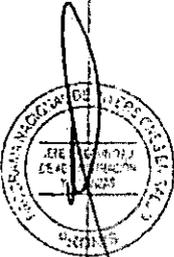
Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de OCHO (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o Póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en





el calendario de adquisición de materiales e insumos.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

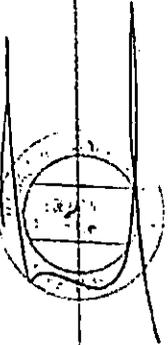
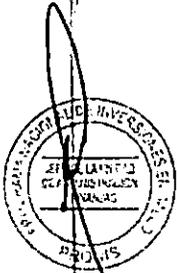
**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Riesgos identificados:

- R001 Cambios normativos.
- R002 Desaprobación del proyecto por parte de la población (conflictos, por una parte interesada).
- R003 Cambios o rotación de personal encargados de la coordinación, organización y dirección del proyecto.
- R004 Falta de planeación en los procesos.
- R005 Falta de claridad en la comunicación entre los participantes o partes involucradas.
- R006 Incremento de Precios del mercado.
- R007 Conflictos laborales-huelga, sindicatos.
- R008 Cambios legales o contractuales específicos que afectan al contrato.
- R009 Ejecución inadecuada o falta de control exhaustivo de elementos estructurales.
- R010 Falta en los empalmes durante la ejecución de la obra.
- R011 Retrasos en el abastecimiento de materiales y/o equipos.
- R012 Incumplimiento u omisión de las normas ambientales plasmadas en los instrumentos de gestión ambiental e instrumentos de gestión suscritas para el proyecto tales como: plan de Gestión Ambiental, Plan de contingencia, Plan de Gestión de RR.SS.
- R013 Incumplimiento u omisión de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional e instrumentos de gestión suscritas al proyecto tales como Plan Anual de SSO, Plan de Contingencia, Programa de Capacitaciones, Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS), no contar con Mapas de Riesgos, deficiente Identificación de Peligros Evaluación de riesgos y medidas de control (IPERC).
- R014 Interrupción de vías, desviación del tránsito peatonal y vehicular.
- R015 Falta de información o comunicación con las partes interesadas.
- R016 Gestión de Calidad, Gestión ambiental y Gestión de SSO.
- R017 Interrupción y/o incomodidad de los usuarios que acuden a sus instalaciones para gestionar tramites.
- R018 Uso de información ambigua, no concordante.
- R019 Errores humanos.
- R020 Re-procesos por modificaciones en algunas de las especialidades durante la





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

ejecución de la obra.

- R021 Modificación o pérdida indebida de archivos por parte del grupo de trabajo.
- R022 Salud del personal que cubre el servicio.
- R023 Secuestro, robo al personal, extorsiones.
- R024 Naturales, terremotos.
- R025 Mal uso de recursos y que estos no estén alineados directamente a la estrategia del proyecto.
- R026 Incumplimiento u omisión de los servicios y beneficios laborales según la naturaleza de la contratación del personal involucrado en el proyecto.
- R027 No contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), no vigilar el vencimiento o gestionar su renovación antes y durante la ejecución del proyecto.
- R028 No contar con los Exámenes médicos Pre-Ocupacionales (EMPO) del personal que ejecuta las actividades según la naturaleza de su puesto de trabajo.
- R029 El contratista no tenga la capacidad económica para afrontar la obra por falta de pago de valorizaciones.
- R030 No aprobación de la licencia de funcionamiento.
- R031 Recepción de materiales y equipos con defecto de fábrica.
- R032 Inundación.
- R033 Inundación por evacuación de aguas pluviales derivadas del hospital.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

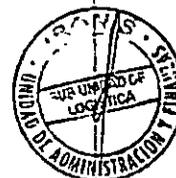
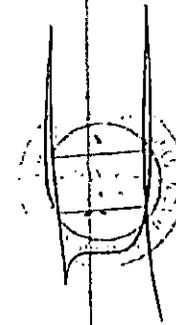
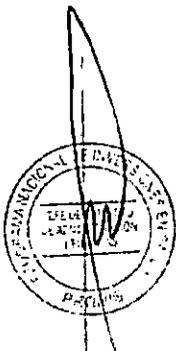
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





PERÚ

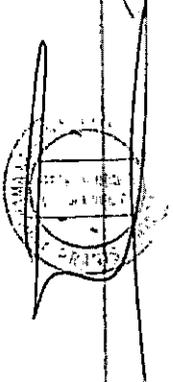
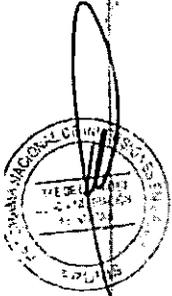
Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestación y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

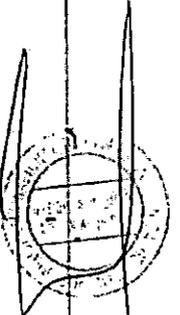
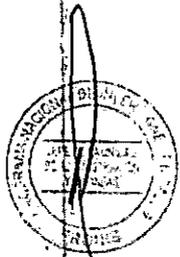
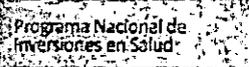
| Otras penalidades |  |   |  |
|-------------------|--|---|--|
| N°                | Supuesto de aplicación de penalidad  | Forma de cálculo  | Procedimiento  |
| 1                 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.                         | 0.5 UIT (*) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra según corresponda.   |
| 2                 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.   | 0.5 UIT (*) por cada día de ausencia del personal en obra.                      | Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra según corresponda.   |
| 3                 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal No clave acreditado o debidamente sustituido.  | 0.5 UIT (*) por cada día de ausencia por cada profesional en obra.              | Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA según corresponda.   |
| 4                 | Cuando el personal ofertado a tiempo completo se ausente injustificadamente de la obra salvo excepciones   | 1.0 UIT (*) por cada día de ausencia por cada profesional en obra.              | Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA según corresponda. Asimismo el supervisor podrá asentar en el cuaderno de obra cada día de ausencia del personal ofertado debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.  |
| 5                 | <b>MATERIALES Y EQUIPOS</b><br>No cuenta con materiales y equipo necesarios en obra de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales, o con el equipo mínimo ofertado o de acuerdo al calendario de utilización de equipo (de ser el caso) emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el supervisor y/o inspector | Por ocurrencia 1.00 UI (*)  | El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra que no cuenta con materiales y equipos necesarios, de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales y el equipo mínimo, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente. |
| 6                 | Por no presentar el metrado y valorización en forma conjunta con la supervisión, en el cumplimiento del artículo 194 del RLCE  | Por día 0.5 UIT (*)   | El Inspector o Supervisor o Coordinador de Obra, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, el inspector o supervisor podrá anotar en el cuaderno de obra que no presenta el metrado y valorización debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en  |





PERÚ

Ministerio de Salud



| Otras penalidades |   |   |   |  |
|-------------------|---|---|---|--|
| Nº                | Supuesto de aplicación de penalidad   | Forma de cálculo  |   | Procedimiento  |
|                   |   |   |   | el mes correspondiente.  |
| 7                 | <b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b><br>Cuando el contratista no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el supervisor  | 2.00 UIT  | (*) por cada ocurrencia                       | El Inspector o Supervisor deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.                            |
| 8                 | <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b><br>Si el PRONIS es sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra, de las obligaciones señaladas en el estudio de Impacto Ambiental y/o en la Certificación Ambiental correspondiente. | Por cada sanción impuesta   | 100% del monto de la sanción                  | El Inspector o Supervisor deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra que no realiza las obligaciones señaladas en el estudio de Impacto Ambiental, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente. |
| 9                 | <b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b><br>No cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas en el Expediente Técnico   | 2.00 UIT  | (*) por cada ocurrencia                       | El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.                          |
| 10                | Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA, impidiéndole anotar las ocurrencias.   | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento. |   | Según informe del Inspector u Supervisor de la Obra según corresponda.   |
| 11                | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobada la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.  | 0.5 UIT (*)   | por cada día de ausencia del personal en obra | Según informe del Inspector u Supervisor de la Obra según corresponda.   |
| 12                | <b>Seguro Complementario Contra Todo Riesgo (SCTR)</b><br>Por no tener vigente el Contratista la póliza y/o cubrir al 100% a los trabajadores que están en obra, se aplicará la penalidad que se señala.  | 1.00 UIT  | (*) por cada ocurrencia                       | Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra según corresponda y con anotación en el cuaderno de obra digital.  |
| 13                | <b>Seguro Contra Todo Riesgo (CAR)</b><br>De no tener vigente la póliza correspondiente y/o este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.  | 1.00 UIT  | (*) por cada ocurrencia                       | Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra según corresponda y con anotación en el cuaderno de obra digital.  |



| Otras penalidades |  |  |   |
|-------------------|--|--|---|
| Nº                | Supuesto de aplicación de penalidad  | Forma de cálculo                             | Procedimiento   |
| 14                | Por no entregar e implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo al inicio e implementar durante la ejecución de obra.                 | 1.00 UIT (*) por cada ocurrencia             | Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra según corresponda y con anotación en el cuaderno de obra. |
| 15                | Daños producidos a terceros por el contratista y reclamados al PRONIS su costo de reparación, si no vigente el seguro contra todo riesgo (CAR) | Por ocurrencia, 100% del costo de reparación | Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra según corresponda y con anotación en el cuaderno de obra. |
| 16                | Por no presentar informe referente a la obra solicitado por la supervisión o la entidad en el plazo otorgado por la misma.                     | 1.00 UIT (*) por cada día de retraso.        | Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA o COORDINADOR, según corresponda.                         |
| 17                | Por no presentar alguno de los cronogramas y/o calendarios dentro del plazo establecido en la Ley y Reglamento u otorgado por la Entidad       | 1.00 UIT (*) por cada día de retraso.        | Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR DE LA OBRA o COORDINADOR, según corresponda.                         |

(\*) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

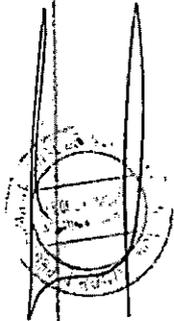
#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado





PERÚ

Ministerio de Salud



Programa Nacional de Inversiones en Salud

o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros, siendo uno de ellos designado por "LA ENTIDAD", y el cual será organizado y administrado por las siguientes instituciones arbitrales:

- Asociación Centro de Altos Estudios de Fomento y Capacitación – CIES.
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

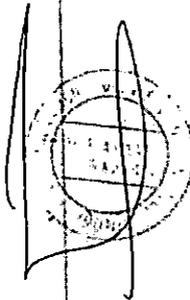
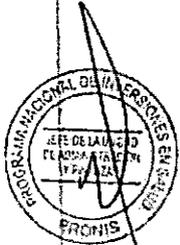
Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. Asimismo, las partes no someten la resolución de sus controversias a procesos arbitrales acelerados ni a árbitros de emergencia.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El domicilio de la Entidad para efecto de las notificaciones que se efectúen por controversias relacionadas a conciliación o arbitraje, será en la Av. Arequipa N° 810 - Piso 09 – Lima.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS**

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

administración al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

La JRD estará compuesta por tres (3) miembros los cuales serán designados conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465, Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Daniel Hernández N° 350, Urbanización Fundo Conde de San Isidro, Distrito de San Isidro y Departamento de Lima.

**CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA:** [liwenxue@cggcintl.com](mailto:liwenxue@cggcintl.com),  
[yangdian@cggcintl.com](mailto:yangdian@cggcintl.com), [zengqian@cggcintl.com](mailto:zengqian@cggcintl.com), [zhangluxin@cggcintl.com](mailto:zhangluxin@cggcintl.com),  
[desarrollodemercados@cggcperu.com](mailto:desarrollodemercados@cggcperu.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, 10 de enero de 2024.

LA ENTIDAD  
ABG. JORGE AURELIO CALLE VALLADARES  
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UE 125 PSONIS

  
LI WENXUE  
REPRESENTANTE LEGAL  
CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY  
LIMITED SUCURSAL PERÚ  
"EL CONTRATISTA"

Se recibió un original del contrato N° 003-2024-PROVIS